

**Formación inicial de Jueces y Magistrados:
nuevas metodologías de aprendizaje durante
el período de formación en la Escuela Judicial.**

**Initial formation of Judges:
new learning methodologies for
the formation period in the Law School.**

1

Eva Andrés Aucejo

Doctora en Derecho y Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales.
Directora de la Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review*
Profesora titular de Universidad. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho
Financiero y Tributario. Universitat de Barcelona. Barcelona. E-mail: eandres@ub.edu

“La cuestión acerca de la formación de los jueces, -afirma F. de P. BLASCO (2000)- concretada aquí en la llamada formación inicial, es decir, en la formación previa al nombramiento como juez titular, tras la superación de las pruebas de selección, es una cuestión fundamental respecto de la que, sorprendentemente, se ha reflexionado (o, al menos, se ha escrito) poco. Pero esta circunstancia no le resta un ápice de importancia”¹. En efecto. Entre las razones para la formación inicial del juez tomamos cita del autor Carlos GÓMEZ MARTÍNEZ, quien las resume en una sola: “contribuir a la mejora de la administración de justicia de manera que los nuevos jueces se hallen intelectualmente preparados para asumir adecuadamente la función que le es propia en un Estado de Derecho”.

Entrada la primera década del Siglo XXI y hasta fechas de rabiosa actualidad, las cuestiones relativas a la formación de Jueces y Magistrados, si bien con especial prominencia

¹ Este mismo autor –Letrado del Consejo General del Poder Judicial y Jefe de Estudios de la Escuela Judicial, 1997-2000. Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia- cita como precedente bibliográfico próximo, si bien no referido especialmente a la selección formación de los Jueces a JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2000) y como bibliografía más antigua CARMONA RUANO (1985), AUGER, C. (1985), AROZAMENA, J. (1987), VÁZQUEZ SOTELO, J. (1995). También puede verse al respecto las Jornadas de Estudio de la Jurisdicción Social: “Algunas cuestiones relativas a la formación de Jueces y Magistrados” (1992).

cia sobre la formación continua de los mismos, han ido cobrando especial interés como demuestra, de un lado, la sucesión escritos publicados por la doctrina científica al respecto (entre otros, puede consultarse: GÓMEZ MARTÍNEZ (2002), MONTOLÍO, E., y SAMANIEGO, A. (2008); MALEM, J. (2009); PEREDA (2012), GARCÍA AÑÓN, J. y FONT (2012), FONT (2012-I), GARCÍA AÑÓN (2012-I), DE MIGUEL, (2012-I), PINEDA HERRERO, P. y CIRASO CALÍ, A (2012); toda vez que los trabajos publicados por las instituciones oficiales encargadas de tales acometidos. Así en virtud del artículo 107. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la competencia en materia de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados la tiene el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), al tiempo que incumbe también la responsabilidad al Ministerio de Justicia. Y precisamente desde el Centro de Documentación del CGPJ en el año 2007 se ha editado el *Libro Blanco sobre la formación continua de los Jueces y Magistrados*, sin perjuicio de otros libros previos de este órgano en materia de acceso a la carrera judicial (2001), o también de encargos realizados por el Consejo General del Poder Judicial. Así por ejemplo la solicitud realizada al grupo de investigación jurídica especializada “Metodologías de la formación continua” (código GI11103) para la elaboración de un informe, dentro del programa de actividades de formación continua para miembros de la Carrera Judicial para el año 2011 aprobadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en 2010 (GARCÍA AÑÓN, J. y FONT, A. 2012). En el marco europeo, la Academia Europea de Derecho sobre la Formación de Jueces en los estados miembros (*Academy for European Law – Judicial training in the European Union Member States*) también ha elaborado un estudio sobre la necesidad de que la formación de jueces se realice de forma más práctica utilizando metodologías activas de aprendizaje.

Sobre la formación inicial de jueces y magistrados:

La sección monográfica del número 6 de la Revista de Educación y Derecho dedicará sus páginas, fundamentalmente, al análisis de la Formación inicial de Jueces y Magistrados a través de nuevas metodologías de aprendizaje propuestas para llevar a cabo durante el período de formación en la Escuela Judicial. Dicha sección monográfica incluye tres artículos especializados que tratan sobre una nueva metodología en los programas de formación para al desempeño de la profesión de la Judicatura. En este sentido, los autores firmantes plantean de forma novedosa y pionera una revisión respecto a los programas de formación inicial de jueces y magistrados basada en la introducción de nuevas estrategias de aprendizaje consecuencia de un nuevo enfoque curricular. A efectos de alcanzar una terminología homogénea, se entiende por formación inicial aquella que tiene lugar desde que el alumno aprueba las pruebas de acceso a la profesión de juez hasta la toma de posesión del cargo fundamentalmente, esto es, aquella que tiene lugar durante la permanencia del alumno en la Escuela Judicial.

Dentro de los escritos que componen esta sección monográfica, sin duda es el artículo del profesor DE MIGUEL (2012-II), reconocidísimo experto en la materia, el que nos ofrece un espectro más amplio de la cuestión. Su planteamiento pasa por estudiar los elementos necesarios para reformar cualquier programa destinado a la formación de recursos en una organización, en este caso aplicado al campo de la Judicatura. Dichos

aspectos son, de un lado, la reforma curricular y de otro lado la renovación metodológica. Elementos que se analizan adaptados al caso concreto de la formación de los jueces y magistrados.

- A) En relación a la primera de las cuestiones planteadas: “la reforma curricular” su necesidad vendría impuesta debido a que los programas actuales de formación inicial y continua a menudo constituyen programas basados en conocimientos objetivos, lo que conlleva desajustes con el proceso de inserción en el mundo laboral. Se apuesta así, en primer lugar por una reforma curricular basada en el desarrollo de competencias, de manera que lo que se pretende es que el alumno sea capaz de efectuar una serie de acciones después de haber concluido el período de aprendizaje. De ahí que el primer paso es determinar el perfil competencial, en este caso del juez.

En el mismo sentido puede verse el artículo del profesor A. FONT (2012-II) que se presenta en esta sección monográfica en cuya introducción puede leerse: “Cualquier programa de formación debe empezar necesariamente por definir el perfil del profesional a quién va dirigido. La formación judicial no es una excepción. (...) es necesario diseñar un programa de actividades cuyo fin es el desarrollo de habilidades y la promoción de actitudes y valores que, juntamente con el conocimiento de la materia integran la competencia”.

Así pues, tanto lo planes de estudios como los procesos de selección de los jueces o programas de formación continua (desarrollados por la Escuela Judicial) deberían adoptar –según la percepción del profesor DE MIGUEL- un enfoque basado en el desarrollo de competencias pues el desempeño profesional de la carrera judicial conlleva la necesidad de tener un conjunto de conocimientos específicos así como el dominio de herramientas para “resolver problemas, gestionar procesos, reflexionar de forma crítica, trabajar en equipo, tomar decisiones y, sobre todo, aprender a aprender de forma continua (*lifelong learning*)”. Correspectivamente, la puesta en práctica de un programa basado tanto en conocimientos como en destrezas, habilidades y actitudes conlleva la necesidad de promover una evaluación holística centrada en competencias con la finalidad de comprobar si los alumnos han alcanzado dichas habilidades en el desempeño de sus funciones, a cuyo fin será necesario fijar *ex ante* los indicadores y niveles de dominio que se utilizarán para valorar los resultados. Empero, como acertadamente apunta el profesor J. MALEM “Determinar qué conocimientos, habilidades y competencias han de tener los jueces ha sido, desde siempre, una cuestión controvertida. La falta de consenso acerca de cuáles deben ser las aptitudes y actitudes de quienes ejercen la actividad jurisdiccional se debe, en parte, a los diferentes modelos de jueces existentes y, en parte, también a los distintos modos cómo se concibe la tarea de juzgar y hacer cumplir lo juzgado”².

En lo programas de formación de la Escuela Judicial del CGPJ “no va a ser hasta el Plan Docente de la promoción 63 (curso 2011-2013) cuando se hable expresamente de competencias (p. 3 y siguientes). [...] No tenemos detalles de los resultados

² http://www.fcje.org.es/wp-content/uploads/file/jornada28/3_MALEM.pdf

ni las metodologías concretas utilizadas en este y en la posterior promoción” GARCÍA AÑÓN (2012-II).

- B) Entrando en la renovación metodológica, se parte de la concepción de que la acometida de un diseño curricular basado en competencias pasa por la necesidad de planificar nuevas estrategias metodológicas. El marco que plantea en este sentido el profesor DE MIGUEL es el siguiente:
- Crear un nuevo paradigma sobre el proceso de aprendizaje. Así, frente al modelo tradicional de enseñanza que pivota sobre la función docente del profesor se apuesta por un proceso de autoaprendizaje en el que el alumno asume la responsabilidad en su proceso formativo. Proceso en el cual el principal obstáculo son muchas veces las creencias del profesorado sobre los factores que determinan el autoaprendizaje.
 - La renovación de las estrategias metodológicas como “el conjunto de decisiones relacionadas con las modalidades, los métodos y los procedimientos de enseñanza y aprendizaje que realizan los profesores teniendo en cuenta las competencias que pretenden desarrollar y las características de los alumnos”. Para planificar una estrategia se tienen que abordar los conceptos de “modalidad” (generalmente se clasifican entre presenciales y no presenciales); “método didáctico” (según la modalidad se elige un método u otro: estudio de casos, ejecución de proyectos, trabajo cooperativos, etc.) y “sistema de evaluación” (en función de las competencias).

Precisamente en sede de estrategias metodológicas aplicadas a la formación judicial, se publican también en esta sección monográfica los trabajos de los profesores FONT RIBAS (2012-II) y GARCÍA AÑÓN (2012-II), dedicados el primero al “Aprendizaje basado en problemas en la formación judicial” y el segundo al “Aprendizaje cooperativo y colaborativo en la formación de los jueces y juristas”.

- A) ABP como estrategia en la formación de los jueces. “En el caso de la formación de las profesiones jurídicas –dice el profesor FONT (2012-II), el aprendizaje basado en problemas se revela especialmente útil para la adquisición de competencias y el desarrollo de habilidades, como lo demuestran las experiencias llevadas a cabo en distintos países. Los objetivos del aprendizaje basado en problemas coinciden con los propios de la formación jurídica (Cruickshank 1996, 187). En este sentido, la formación de los jueces no constituye ninguna excepción, antes al contrario, tanto en la formación inicial, como en la fase de prácticas tuteladas que se llevan a cabo en los programas de algunas Escuelas Judiciales como la española o la francesa, el aprendizaje basado en problemas puede ser una buena herramienta para el trabajo de las competencias. Tampoco debería serlo en la formación continuada, aunque en este caso con un enfoque un poco distinto”. Precisamente al desarrollo de tal propuesta metodológica dedica sus páginas el pionero artículo del Profesor Font en esta materia.
- B) Por su parte el profesor GARCÍA AÑÓN se refiere al método del aprendizaje cooperativo vinculado a la modalidad de docencia de trabajo en grupo o en equipo susceptible de ser aplicado durante la carrera, el postgrado y también durante la es-

pecialización profesional, por ejemplo de jueces, tanto en la formación inicial como continua. A su juicio el aprendizaje corporativo es una metodología “no sólo idónea sino también necesaria en la formación de los jueces y así se ha entendido en la última etapa de planificación de la formación inicial de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial” (GARCÍA AÑÓN, 2012-II).

Referencias Bibliográficas

ARZAMENA, J. (1987). Sistema español de formación judicial. Documentación administrativa, n. 210-211.

ATIENZA, M. (1998). Virtudes judiciales (Selección y formación de los jueces en el Estado de Derecho). Claves de razón práctica, n. 86.

AUGER, C. (1985). La formación y selección del personal judicial. Documentación Jurídica, n. 45-46.

BLACO GASCO, F de P. (2000). Sobre la necesidad de formación de los jueces Francisco", Jueces para la democracia, nº 38, julio.

CARMONA RUANO, M. (1985). La formación y selección del personal judicial. Documentación Jurídica, n. 42-44.

CRUICKSHANK, David A. (1986). "Problem-based learning in legal education", en Cruickshank (ed.) Teaching Lawyers Skills. London: Butterworths.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- (2001). El acceso a la judicatura en España: Evolución histórica, situación actual y propuestas de cambio. Manuales de formación continuada, 13, 115-249.

- (2007). Libro Blanco sobre la formación continua de los Jueces y Magistrados. Consejo General del Poder Judicial. Centro de Documentación Europea.

DE MIGUEL DÍAZ, M. (2012-II). Marco general para la renovación metodológica de los programas de formación en el contexto de la judicatura. Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 6.

DE MIGUEL, M. (2012-I). [La formación continuada. Algunas propuestas de carácter metodológico.](#) Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 5.

FONT RIBAS, A. (2012-I). La incidencia de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Programas de Formación Continuada de Jueces y Magistrados.. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 5.

FONT RIBAS, A. (2012-II). El aprendizaje basado en problemas en la formación judicial. Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 6.

GARCÍA AÑÓN, J. (2012-I). La formación continua de los jueces: reflexiones para el diseño de procesos, escenarios y recursos de aprendizaje. Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 5.

GARCÍA AÑÓN, J. (2012-II). El aprendizaje cooperativo y colaborativo en la formación de los jueces y juristas. Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 6.

GARCÍA AÑÓN, J. y FONT. A. (2012) La formación continua de jueces y magistrados. Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 5.

GÓMEZ MARTÍNEZ, C. (2002). Las razones de la formación inicial del juez. Jueces para la democracia, 43, 11-18. dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/232227.pdf (Consultado por última vez en fecha 10 de agosto de 2012).

JIMÉNEZ ASENSIO, R. (2000). Abogados y Jueces. Actualidad Jurídica Aranzadi, n. 439.

MALEM SEÑA, J. (2009). *El error judicial. La formación de los jueces*. Editorial Fundación coloquio jurídico europeo. Madrid.

MONTOLÍO, E. y SAMANIEGO, A. (2008). [La escritura en el quehacer judicial. Estado de la cuestión y presentación de la propuesta aplicada en la Escuela Judicial de España](#). Revista Signos, 41(66), 33-64

PINEDA HERRERO, P. y CIRASO CALÍ, A. (2012). [Evaluación de la formación continua en la Escuela del Poder Judicial](#). Revista de Educación y Derecho. *Education and Law Review* (<http://revistaeducacionyderecho.com>). Número 5.

VÁZQUEZ SOTELO, J. (1995). Sistemas jurídicos y formación de jueces y abogados. Barcelona. PPU.

VVAA. Algunas cuestiones relativas a la formación de jueces y magistrados. [Jueces para la democracia, Nº 16-17, 1992](#), 180-182.

- http://www.fcje.org.es/wp-content/uploads/file/jornada28/3_MALEM.pdf